

# Boletín Parlamentario

Número



### Boletín Parlamentario

Año 2 - Número 05 Febrero de 2017

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARLAMENTARIA (e) Gabriel Duarte Rodríguez

#### **EDICIÓN**

Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria Av. Abancay 251 - Edificio Complejo Legislativo, oficina 404, Lima 1 - Perú

#### **FOTOGRAFÍA**

Archivo Fotográfico del Congreso

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N.º 2016-13603

#### DISEÑO E IMPRESIÓN

Imprenta del Congreso de la República Jr. Junín 330 - Edificio Roberto Ramírez del Villar, Lima 1 - Perú

Nota: La versión electrónica del presente Boletín Parlamentario y de las ediciones anteriores se encuentran disponibles en el Portal del Congreso de la República.



### Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria

Av. Abancay 251 edif. Complejo Legislativo, oficina 404, Lima 1 - Perú Teléfonos: (51-1) 311-7414 / 311-7415 – Correo: didp@congreso.gob.pe Sitio web: http://www.congreso.gob.pe/didp

### Contenido

Presentación	5
Informe	
Las comisiones de investigación en el Congreso de la República Períodos 2006-2011, 2011-2016 y 2016-2017	9
Comisiones de investigación	10
Comisiones ordinarias con facultades de comisión investigadora otorgadas por el Pleno del Congreso	20
Comisión de Ética Parlamentaria	31
Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria	36
Subcomisión de Acusaciones Constitucionales	45
Conclusiones	51
Referencias bibliográficas	53

### Presentación

La Presidencia del Congreso de la República y la Oficialía Mayor, en coordinación con la Dirección General Parlamentaria, le encargan al Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria la elaboración del quinto *Boletín Parlamentario\**, que en esta oportunidad aborda la labor de los órganos de investigación del Congreso de la República, y que el Área de Servicios de Investigación ha realizado a través de un informe temático.

Las comisiones parlamentarias constituyen grupos de trabajo que en general desempeñan funciones legislativas y de seguimiento y fiscalización de las actividades de la administración pública. En particular, las comisiones investigadoras son equipos conformados temporalmente para esclarecer determinados asuntos de interés público, con el propósito fundamental de proporcionar información — a través de la entrega de informes o dictámenes en un plazo determinado— que permita, luego de la correspondiente discusión por los parlamentarios, la toma de decisiones acertadas por el Pleno.

Con tal objetivo, el informe que presenta este boletín ha sido estructurado en cinco apartados: el primero, referido a las comisiones de investigación; el segundo, sobre las comisiones ordinarias con facultades investigadoras otorgadas por el Pleno del Congreso; el tercero, relativo a la Comisión de Ética Parlamentaria; el cuarto, respecto de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria; y el quinto, referente a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

De esta manera, el Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria aspira a que el presente *Boletín Parlamentario* se constituya en un documento de consulta y orientación del trabajo que en los diversos órganos de investigación realiza la Representación Nacional.

Lima, febrero de 2017

### Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria Congreso de la República

<sup>(\*)</sup> Ediciones anteriores del Boletín Parlamentario

N.° 04 - Enero 2017: El Congreso durante el receso parlamentario

N.º 03 - Diciembre 2016: Balance legislativo de la Primera Legislatura Ordinaria 2016 - 2017

N.º 02 - Noviembre 2016: Apuntes para el debate del presupuesto público 2017

N.º 01 - Octubre 2016: Variación en la configuración de la representación parlamentaria

## Las comisiones de investigación en el Congreso de la República

Períodos 2006-2011, 2011-2016 y 2016-2017\*

<sup>\*</sup> Informe Temático N.º 33/2016-2017, elaborado por el especialista parlamentario Oscar Jiménez Gonzales, del Área de Servicios de Investigación, en febrero de 2017.

### LAS COMISIONES DE INVESTIGACIÓN EN EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PERÍODOS 2006-2011, 2011-2016 y 2016-2017

El Congreso de la República es el órgano representativo de la nación, y tiene entre sus principales encargos el ejercicio de la función legislativa, que debe ser practicada siempre a favor del interés general del país; así como la función de control, en cuya ejecución, conforme a sus atribuciones constitucionales y reglamentarias, y como ya ha ocurrido en ocasiones, podría contribuir a develar casos de corrupción, políticas públicas equivocadas o abuso de poder de la administración pública.

Al respecto, precisamente en el marco de la 117ª sesión del Acuerdo Nacional, *Unidos contra la corrupción camino al Bicentenario*,¹ representantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de los partidos políticos, las organizaciones de la sociedad civil y los gobiernos nacional, regional y local adoptaron, entre otros acuerdos: «luchar contra toda forma de corrupción, sancionando de manera drástica y efectiva a los corruptos, sean actores públicos o privados; recordando que las responsabilidades son individuales»; «priorizar en la agenda parlamentaria las reformas política, judicial y del sistema nacional de control; promoviendo las reformas constitucionales necesarias para la prevención y la lucha contra la corrupción»; y «demandar que las investigaciones parlamentarias se realicen adecuadamente para establecer correctamente las responsabilidades políticas».

Puntualmente sobre el último de los puntos citados, que los parlamentarios desarrollan en sujeción a su inmanente función de control, versa el presente trabajo sobre comisiones de investigación, las cuales tienen como marco normativo los artículos 97 de la Constitución Política del Perú y 5, 34, 35, 64 b), 68 y 88 del Reglamento del Congreso de la República (RCR).

En general, las comisiones parlamentarias constituyen grupos de trabajo especializados de congresistas cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la administración pública.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> La sesión del Acuerdo Nacional fue realizada el jueves 5 de enero de 2017. Disponible en el Portal de la Presidencia del Consejo de Ministros: http://www.pcm.gob.pe/2017/01/26319/

<sup>2</sup> Artículo 34 del RCR.

El RCR ha establecido 4 clases de comisiones: comisiones ordinarias, «encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización»; comisiones de investigación, «encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento en aplicación del artículo 97 de la Constitución Política, las cuales gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en dicha norma constitucional y el propio RCR»; comisiones especiales, «constituidas con fines protocolares o ceremoniales o para la realización de cualquier estudio especial o trabajo conjunto con comisiones del Gobierno, según acuerde el Pleno a propuesta del Presidente del Congreso»; y la Comisión de Ética Parlamentaria, encargada de salvaguardar la ética parlamentaria, prevenir actos contrarios, absolver las consultas que se le planteen y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con el Código de Ética.<sup>3</sup>

Además de las comisiones arriba referidas, también la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria y la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales realizan investigaciones.

#### 1. COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

La Constitución Política del Perú de 1920 ya consignaba en su texto la posibilidad del nombramiento de «comisiones parlamentarias de investigación o de información. Todo representante puede pedir a los ministros de Estado los datos e informes que estime necesarios en el ejercicio de su cargo»<sup>4</sup>; y es en la Constitución Política de 1979 en la que se adiciona que estas pueden tratar «sobre cualquier asunto de interés público», además de la obligatoriedad de «comparecer al requerimiento de dichas comisiones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial»<sup>5</sup>.

La Constitución Política vigente de 1993 señala lo siguiente:

<sup>3</sup> Artículo 35 del Reglamento del Congreso de la República.

<sup>4</sup> Artículo 99 de la Constitución para la República del Perú, dictada por la Asamblea Nacional de 1919 y promulgada el 18 de enero de 1920. Disponible en: http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones\_ordenado/CONSTIT\_1920/Cons1920\_TEXTO.pdf

<sup>5</sup> Artículo 180 de la Constitución Política de 1979. Disponible en: http://www.leyes.congreso.gob.pe/ Documentos/constituciones ordenado/CONSTIT 1979/Cons1979 TEXTO CORREGIDO.pdf

**Artículo 97.**— El Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer, por requerimiento, ante las comisiones encargadas de tales investigaciones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

Para el cumplimiento de sus fines, dichas comisiones pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria; excepto la información que afecte la intimidad personal. Sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales.

Al respecto, se ha establecido en el RCR que tales investigaciones deben promover un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables.<sup>6</sup>

Por su parte, la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República ha señalado mediante un informe<sup>7</sup> que las comisiones investigadoras «se constituyen para investigar hechos, actividades o conductas sistemáticas que afectan principios de Estado Constitucional del Derecho, como el sistema democrático, el de separación de poderes, etc., o actos de corrupción generalizada en el aparato estatal y aquellos que causen una gran conmoción social en el ámbito nacional».

### 1.1. Procedimiento de constitución de comisiones de investigación

La presentación de una moción de orden del día constituye el instrumento por el que los parlamentarios solicitan la conformación de una comisión de investigación. El pedido puede ser formulado por uno o más congresistas o bancadas parlamentarias. Incluso, al igual que las proposiciones de ley, pueden acumularse dos o más mociones de orden del día si estas versan sobre similar o igual asunto de interés público.

<sup>6</sup> Artículo 88, párrafo primero, del RCR.

Fel Informe de la Comisión de Constitución y Reglamento del Período Anual de Sesiones 2006-2007 fue presentado al Departamento de Trámite Documentario Parlamentario el 12 de setiembre de 2006, a solicitud del Consejo Directivo, con el propósito de orientar sobre los criterios para tramitar las mociones de orden del día solicitando la conformación de comisiones investigadoras, al Pleno del Congreso para que se considere la conformación de una comisión investigadora, o a la Comisión de Fiscalización y Contraloría o a las comisiones ordinarias para que constituyan un subgrupo de trabajo para realizar la investigación solicitada.

<sup>8</sup> Artículo 68, inciso a), del Reglamento del Congreso de la República.

Propuesta la moción, corresponde al Consejo Directivo del Congreso, conforme a sus funciones y atribuciones reglamentarias, incluirla en la Agenda del Pleno; sin embargo, a los efectos de reducir los plazos para tomar el acuerdo que corresponda, la Junta de Portavoces o incluso el propio Pleno puede acordar la ampliación de agenda para su discusión.

En el Pleno, la moción por la que se propone tomar el acuerdo para conformar una comisión investigadora es fundamentada por su autor (o por un representante en caso de que los proponentes sean varios) por un tiempo no mayor de cinco minutos; y los grupos opositores a la moción tienen un minuto para intervenir cada uno con un máximo de cinco minutos entre todos. Sin embargo, en función de la cantidad de asuntos pendientes en la agenda, el Presidente puede señalar un tiempo menor.<sup>9</sup>

Tanto la admisión a debate de la moción como su aprobación requieren el voto aprobatorio del 35% (mínimo de 46 congresistas a favor) de los miembros del Congreso.<sup>10</sup> El Presidente del Congreso propone, respetando hasta donde sea posible el pluralismo y proporcionalidad de los grupos parlamentarios, a los integrantes de la comisión investigadora, que deben ser entre 3 y 7 congresistas. En su conformación, a fin de garantizar el debido proceso, debe evitarse que la integren aquellos que hayan solicitado su constitución.<sup>11</sup>

En la presente legislatura —a diferencia de lo ocurrido en períodos parlamentarios anteriores con evidente mayoría parlamentaria—, se ha respetado manifiestamente el pluralismo en la conformación de las comisiones investigadoras creadas, pues los 6 grupos parlamentarios constituidos están representados en cada una de ellas; sin embargo, en lo que respecta a la proporcionalidad ello no es posible al haberse establecido reglamentariamente que tales comisiones estarán conformadas por un máximo de 7 congresistas.

### 1.2. Prerrogativas de las comisiones de investigación

De conformidad con lo establecido por los artículos 97 de la Constitución Política y 88 del RCR, es obligatorio que las autoridades, los funcionarios y servidores públicos y

<sup>9</sup> Artículo 68 del Reglamento del Congreso de la República.

<sup>10</sup> Por ello, en sesión de la Comisión Permanente, además de no estar facultada, no se aprueban mociones de orden del día sobre conformación de comisiones investigadoras.

<sup>11</sup> Artículo 68, inciso a), del Reglamento del Congreso de la República.

cualquier persona comparezca, por requerimiento, ante las comisiones investigadoras bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial, a los efectos de proporcionar las informaciones testimoniales y documentarias que requieran; y para el cumplimiento de sus fines pueden acceder a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria; excepto la información que afecte la intimidad personal. Sin embargo, sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales.

Asimismo, entre otras prerrogativas señaladas en el RCR, pueden solicitar que el citado sea conducido por la fuerza pública cuando no comparezca el día y hora señalados o se resista a exhibir o hacer entrega de documentos que tiene en su poder y son necesarios para el esclarecimiento de los hechos investigados; así como que se autorice el allanamiento de los domicilios y locales para practicar incautación de libros, archivos, documentos y registros que guarden relación con el objeto de la investigación.

Igualmente, cabe precisar que el RCR, que tiene fuerza de ley, señala taxativamente que la intervención del Ministerio Público o el inicio de una acción judicial en los asuntos de interés público sometidos a investigación por el Congreso, no interrumpen el trabajo de las comisiones de investigación. El mandato de estas prosigue hasta la extinción de los plazos prefijados por el Pleno y la entrega del informe respectivo.<sup>12</sup>

#### 1.3. Presentación del informe

Concluidos los correspondientes estudios e investigaciones, en sesiones reservadas<sup>13</sup>, la comisión presenta un informe dentro del plazo que fije el Pleno del Congreso. Sin embargo, de considerar que requiere un mayor tiempo para investigar, puede solicitar una prórroga, previa la presentación de un informe preliminar. También es preciso señalar que durante el receso parlamentario no se suspenden las facultades, actividades y plazos de las comisiones de investigación.

Además, cuando de las investigaciones aparezca la presunción de la comisión de delito, el informe final de la comisión debe establecer hechos y consideraciones de derecho, con indicación de las normas de la legislación penal que tipifiquen los delitos que se imputan al investigado o investigados, concluyendo con la formulación de denuncia contra los

<sup>12</sup> Artículo 88, inciso f), del RCR.

<sup>13</sup> Artículo 88, párrafo tercero del inciso a), del RCR.

presuntos responsables. Es más, si los imputados fueran altos funcionarios del Estado, comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política, el informe debe concluir formulando denuncia constitucional.<sup>14</sup>

En caso de aprobación del informe final, el Congreso lo envía al Fiscal de la Nación, acompañado de todos los actuados, a fin de que proceda a iniciar las acciones que correspondan, tratándose de personas no pasibles de acusación constitucional. Las conclusiones aprobadas por el Congreso no obligan al Poder Judicial, ni afectan el curso de los procesos judiciales. Si del informe se derivan denuncias contra funcionarios sujetos a antejuicio, deberán distinguirse las relacionadas con delitos cometidos en el ejercicio de función, las que se tramitarán conforme a lo previsto en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política y las normas reglamentarias que regulan la materia.<sup>15</sup>

### 1.4. Comisiones de investigación conformadas en los períodos 2006-2011, 2011-2016 y 2016-2017

Durante el período parlamentario 2006-2011 fueron constituidas 15 comisiones de investigación, las cuales son registradas en el cuadro que se presenta a continuación:

Cuadro 1: Comisiones de investigación Período parlamentario 2006-2011

N.°	Moción / fecha de aprobación en el Pleno	Denominación de la Comisión investigadora	Estado
1	<b>258</b> 28.9.2006	Presuntos actos de corrupción pre- sentados durante el gobierno del Dr. Alejandro Toledo Manrique.	11.5.2010 Por acuerdo del Consejo Directivo el Informe final pasó al archivo.
2	<b>1195</b> 24.5.2007	Incumplimiento de la ejecución del Contrato de Revisiones Técnicas Vehi- culares para Lima Metropolitana.	5.5.2010 Informe final rechazado y archivado.
3	2337, 3968, 3985 y 4369 12.3.2008	Sobre las denominadas Casas de la Alternativa Bolivariana para las Amé- ricas –Casas del Alba–.	7.5.2009 Informe final aprobado.

<sup>14</sup> Artículo 88, inciso g), del RCR.

<sup>15</sup> Artículo 88, incisos i) y j), del RCR.

N.°	Moción / fecha de aprobación en el Pleno	Denominación de la Comisión investigadora	Estado
4	<b>3927</b> 27.3.2008	Sobre las circunstancias de la muerte de 4 campesinos durante el paro agra- rio, iniciado el 18 de febrero de 2008.	22.6.2010 Informe final en mayoría aprobado.
5	<b>4178 y 4180</b> 17.8.2008	Carretera Interoceánica Perú – Brasil IIRSA SUR.	30.10.2008 Informe final aprobado.
6	<b>4303</b> 14.4.2008	Supuestos indicios de negligencia médica y presuntos actos de corrup- ción administrativa en el Instituto Na- cional del Corazón.	2.12.2009 Informe final aprobado.
7	<b>4726</b> 28.8.2008	Presuntas irregularidades en la venta de terreno donde funciona la Escuela de Aviación Civil en Collique.	13.5.2010 Se suspendió el debate del Informe final en mayoría.
8	<b>5639 y 5640</b> 7.10.2008	Supuestas irregularidades en la adjudicación y concesión de los lotes petroleros a favor de la empresa Discover Petroleun.	15.1.2009 Informe final aprobado.
9	<b>5757</b> 23.10.2008	Supuestos hechos relacionados con denuncias por existencia de una red de interceptación telefónica.	23.6.2010 Informe final en mayoría aprobado.
10	<b>6726</b> 12.2.2009	Encargada de investigar las razones de la venta de las acciones de la em- presa Petrotech y sus contingencias tributarias, societarias y de otro tipo de relación a los contratos celebrados con el Estado Peruano.	13.5.2010 Texto sustitutorio de las conclusiones del Informe final aprobado en votación reconsiderada.
11	<b>7864 y 7704</b> 15.6.2009	Hechos acontecidos en la ciudad de Bagua, determinando responsabilida- des a que haya lugar.	12.5.2010 Informe final en mayoría aprobado.
12	<b>7868</b> 10.9.2009	Licitaciones desarrolladas en el Gobier- no Regional de Cusco con participa- ción de la Organización de Estados Ibe- roamericanos para la Educación, Cien- cia y la Cultura, la posible comisión de actos de corrupción y los procesos de licitación asociados al mantenimiento de tramos carreteros en el Cusco.	18.6.2010 Informe final en mayoría no tratado en el Pleno.
13	<b>8200</b> 17.9.2009	De las razones de la crisis que afronta la práctica del deporte en el país, es- pecialmente en el fútbol.	21.6.2010 Informe final presenta- do fuera de plazo.

N.°	Moción / fecha de aprobación en el Pleno	Denominación de la Comisión investigadora	Estado
14	<b>8312, 8594 y 9737</b> 30.3.2010	Determinar la existencia o no de vín- culos del narcotráfico con la congre- sista Nancy Obregón Peralta.	23.7.2010 Informe preliminar de ampliación de plazo quedó al voto.
15	<b>9750</b> 15.4.2010	Esclarecer la eliminación de importantes archivos digitales almacenados en dos dispositivos USB de propiedad de la exfuncionaria de la empresa Bussines Track (BTR), Giselle Giannotti, por una supuesta manipulación acaecida el 4 de mayo de 2009 dentro de la bóveda del despacho de la juez provisional María Martínez.	27.8.2010 Los Informes finales en mayoría y minoría quedaron pendientes de ser tratados por el Pleno.

**Fuente:** Área de Trámite Documentario del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas. **Elaboración:** Propia.

del mismo y otro quedó pendiente de ser tratado por el Pleno.

Como puede observarse en el cuadro precedente, de las 15 comisiones investigadoras conformadas durante el período parlamentario 2006-2011, 14 de ellas presentaron el correspondiente informe final, la restante presentó informe preliminar y solicitó ampliación de plazo, pero el pedido quedó al voto en el Pleno. Los informes finales aprobados fueron 8, en tanto que uno fue rechazado por el Pleno y otro remitido al archivo por acuerdo del Consejo Directivo. Asimismo, un informe final fue presentado por la comisión investigadora fuera del plazo establecido, otro no fue sometido a votación luego de suspenderse el debate

El cuadro que se presenta a continuación reporta las comisiones de investigación conformadas en período parlamentario 2011-2016

Cuadro 2: Comisiones de investigación Período parlamentario 2011-2016

N.°	Moción / fecha de aprobación en el Pleno	Denominación de la Comisión investi- gadora	Estado
1	<b>71 y 204</b> 8.9.2011	Comisión investigadora encargada de establecer presuntas irregularidades en la gestión de las obras de reconstrucción en el departamento de lca.	<b>6.6.2013</b> Informe final aprobado, con retiro del extremo referido al exministro José Luis Carranza.

N.°	Moción / fecha de aprobación en el Pleno	Denominación de la Comisión investi- gadora	Estado
2	<b>72 y 239</b> 14.9.2011	Comisión investigadora multipartidaria encargada de investigar la gestión de Alan Gabriel García Pérez, como Presidente de la República, durante el período gubernamental 2006-2011 (Megacomisión).	Informes finales aprobados en el Pleno: 19.6.2014: - Indultos y conmutaciones de Pena. 25.9.2014: - SEDAPAL SIAC. 12.3.2015: - Interferencia política caso BTR; y - Colegios emblemáticos. 16.4.2015: - Desbalance patrimonial y/o enriquecimiento ilícito Venta de terreno e instalaciones de la Base Aérea de la FAP en Collique Casos complementarios. 26.8.2015: - Agua para todos. Informe pendiente de debate en el Pleno: - Decretos de urgencia y otras normas emitidas.
3	<b>1369 y 1702</b> 17.5.2012	Comisión investigadora encargada de investigar las supuestas irregularidades en la venta de acciones en las empresas azucareras Cartavio, Casa Grande, Laredo, Chucarapi-Pampa Blanca S. A. y Ancahuasi.	<b>6.11.2014</b> : Pleno rechaza el pedido de ampliación de plazo por 90 días calendario.
4	<b>2751</b> 24.5.2012	Comisión investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades en la gestión del señor Mariano Ausberto Nacimiento Quispe, en su condición de alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica.	<b>31.10.2013</b> : Informe final aprobado.
5	<b>8998</b> 4.12.2012	Comisión investigadora encargada investigar la existencia de los vínculos que aún mantiene Óscar López Meneses con el Estado.	<b>9.9.2015</b> : Informe final aprobado.

N.°	Moción / fecha de aprobación en el Pleno	Denominación de la Comisión investi- gadora	Estado
6	<b>9919</b> 27.3.2014	Comisión investigadora encargada de investigar las presuntas irregularidades y actos de corrupción del Gobierno Regional de Áncash y su relación con la existencia de mafias y crimen organizado infiltrados en los órganos de gobierno e instancias del Estado.	<b>17.09.2015</b> : Informe final en mayoría aprobado.
7	<b>3324</b> 19.6.2014	Comisión investigadora encargada de investigar el proceso de transferencia de terrenos del Estado; así como los nexos del empresario Rodolfo Orellana Rengifo con altos funcionarios del Estado.	<b>14.6.2016</b> : Informe final aprobado.
8	<b>10949</b> 9.10.2014	Comisión investigadora encargada de investigar y determinar la influencia del narcotráfico en los partidos políticos y en los movimientos regionales y locales.	<b>9.12.2015</b> : Informe final aprobado.
9	<b>11785</b> 13.11.2014	Comisión investigadora encargada de investigar las denuncias periodísticas sobre las presuntas actividades ilícitas del prófugo Martín Belaunde Lossio para obtener irregularmente contratos a favor de empresas vinculadas a él, y la posible vinculación con ellas de altos funcionarios del Estado.	<b>16.09.2015</b> : Informe final en mayoría aprobado, luego de la desclasificación del carácter reservado.
10	<b>13482</b> 1.10.2015	Comisión investigadora encargada de investigar el pago de coimas a funcionarios peruanos por parte de empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y otras, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha, por cualquier forma de contrato con el Estado peruano.	<b>31.5.2016</b> : Se presenta informe final y en minoría. <b>7.6.2016</b> : Se presenta otro informe en minoría.

Fuente: Área de Trámite Documentario del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas.

Elaboración: Propia.

El cuadro permite percibir que durante el período parlamentario 2011-2016 se aprobó la conformación de 10 comisiones investigadoras, de las cuales 9 presentaron informes finales, en tanto que una presentó informe preliminar y solicitó ampliación de plazo

de investigación, pedido que fue rechazado por el Pleno. Respecto de la denominada megacomisión, si bien presentó 9 informes, 8 fueron aprobados y uno quedó pendiente de debate en el Pleno. Además, se observa que una comisión presentó informes finales en mayoría y minoría; sin embargo, estos no fueron tratados en el Pleno.

Es oportuno advertir que precisamente sobre los informes de las comisiones de investigación que no fueron vistos ni votados por el Pleno hasta el término del período parlamentario 2011-2016, que el Consejo Directivo, a través del Acuerdo 19-2016-2017/ CONSEJO-CR, del 7 de setiembre de 2016, ha determinado que estos informes finales «son incluidos en la agenda del Pleno del Congreso luego de transcurridos 60 días desde la fecha en que son puestos en conocimiento de los grupos parlamentarios actuales. Transcurrido dicho plazo, podrán ser sometidos a debate y votación en el Pleno del Congreso». 16

En la Primera Legislatura Ordinaria del actual Período Anual de Sesiones 2016-2017 se han conformado 3 comisiones investigadoras, las cuales aún se encuentran dentro del plazo de investigación otorgado, que incluye los días de receso parlamentario.

A continuación se presenta un cuadro que registra las comisiones investigadoras constituidas en el actual período anual de sesiones.

Cuadro 3: Comisiones de investigación Período Anual de Sesiones 2016-2017

N.°	Moción / fecha de aprobación en el Pleno	Denominación de la comisión investigadora	Estado
1	<b>154 y 684</b> 13.10.2016	Encargada de investigar presuntos actos de corrupción y cualquier otro tipo de delito en los procesos de selección de las concesiones y los contratos de concesión, incluyendo su ejecución, durante el período gubernamental 2011 (gobierno del expresidente Ollanta Humala Tasso), referidos al Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, el Contrato de Concesión del Proyecto Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano, los contratos de exportación del Gas de Camisea y los actos de corrupción vinculados al Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara.	Dentro del plazo de presentación de informe (plazo de 180 días)

<sup>16</sup> Los informes se encuentran pendientes de ser incluidos en la agenda del Pleno, por acuerdo del Consejo Directivo.

N.°	Moción / fecha de aprobación en el Pleno	Denominación de la comisión investigadora	Estado
2	<b>928</b> 10.11.2016	Encargada de investigar y determinar las responsabilidades de los funcionarios y personas naturales e instituciones públicas y privadas que resulten responsables por los derrames de petróleo ocurrido en el Oleoducto Norperuano; además de investigar impactos ambientales y sociales derivados de la actividad petrolera, incluyendo derrames de petróleo acontecidos en el Oleoducto Norperuano; y evaluar el daño ocasionado a la salud y a los medios de vida de las comunidades indígenas que dependen de ellos para subsistir.	Dentro del plazo de presentación de informe (plazo de 180 días)
3	<b>829</b> 10.11.2016	Encargada de investigar —sobre la base de las investigaciones realizadas dentro del marco de la Moción de Orden del Día 13482 del 18 de junio de 2015 y su texto sustitutorio del 1 de octubre de 2015 — los presuntos sobornos, coimas y dádivas que hubieran recibido funcionarios y servidores públicos de los diferentes niveles de gobierno, en relación a las concesiones, obras y proyectos que hayan sido adjudicados a las empresas brasileñas Odebrecht, Camargo Correa, OAS, Andrade Gutiérrez, Queiroz Galvao y otras, desde el inicio de sus actividades hasta la fecha, por cualquier forma de contratación con el Estado peruano.	Dentro del plazo de presentación de informe (plazo de 180 días)

**Fuente:** Grupo Funcional Sistematización de Informes y Opiniones – GFSIO, del Área de Servicios Documentales y de Información – ASDI, del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria – DIDP. **Elaboración:** Propia.

### 2. COMISIONES ORDINARIAS CON FACULTADES DE COMISIÓN INVESTIGADORA OTORGADAS POR EL PLENO DEL CONGRESO

De conformidad con lo estipulado en el RCR, las comisiones ordinarias están encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización.<sup>17</sup> Precisamente en el ámbito de sus facultades de fiscalización y de control político investigan generalmente irregularidades administrativas en las instituciones, programas o proyectos sectoriales, o en la relación de estos con otras instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Asimismo indagan respecto

<sup>17</sup> Artículo 35, párrafo segundo, del RCR.

a sucesos que ocasionan conmoción en diferentes grupos de la sociedad civil como gremios, sindicatos, etc.<sup>18</sup>

Al respecto, a solicitud de la propia comisión ordinaria, grupo parlamentario o de uno o más congresistas, mediante la presentación de una moción de orden del día, el Consejo Directivo o el Pleno del Congreso puede encargar a una comisión ordinaria investigar irregularidades respecto de determinado asunto, en función de su especialidad.

Asimismo, es preciso señalar que estos grupos de trabajo que reciben el encargo expreso del Pleno del Congreso para realizar investigaciones en aplicación del artículo 97 de la Constitución tienen el mismo carácter y gozan de iguales prerrogativas que las comisiones investigadoras. Incluso en cuanto al plazo y entrega del informe, pues el acuerdo del Pleno señala el tiempo de la investigación, que concluye con la entrega del correspondiente informe.

Además, cabe indicar que la Comisión de Fiscalización y Contraloría, también comisión ordinaria, investiga principalmente actos de corrupción aislada de funcionarios públicos o actores políticos, irregularidades en proceso de licitación, concurso o subasta pública que por los valores referenciales de que tratan son importantes, irregularidades en proceso de privatización o concesiones, o aquellos hechos que ocasionan conmoción social en el ámbito regional o local.<sup>19</sup>

Como antecedente de aclaración en sesión del Pleno sobre el plazo de una comisión ordinaria con facultades de comisión investigadora, se tiene que en la sesión del 30 de noviembre de 2011 se aprobó la solicitud de aclaración en virtud de la cual se corrige un error material en el texto de la Moción de Orden del Día 406, a los efectos de subsanar la omisión del plazo de 180 días para que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, con facultades de comisión investigadora, realice una exhaustiva investigación sobre la millonaria inversión realizada para los trabajos de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional.

<sup>18</sup> El Informe de la Comisión de Constitución y Reglamento del Período Anual de Sesiones 2006-2007, aludido en el apartado anterior, también hace referencia a los patrones de investigación seguidos por las comisiones ordinarias –entre ellas la Comisión de Fiscalización y Contraloría– con o sin carácter de investigación.

<sup>19</sup> El Informe de la Comisión de Constitución y Reglamento del Período Anual de Sesiones 2006-2007, al que ya se ha hecho referencia, formula estas precisiones respecto de este órgano de la organización parlamentaria.

### 2.1. Comisiones ordinarias con facultades de comisión investigadora otorgadas por el Pleno durante los períodos 2006-2011, 2011-2016 y 2016-2017

El Pleno del Congreso acordó en 11 oportunidades, durante el período parlamentario 2006-2011, otorgar a comisiones ordinarias facultades de investigación, las cuales son reportadas en el cuadro siguiente.

Cuadro 4: Comisiones ordinarias con facultades de comisión investigadora otorgadas por el Pleno Período parlamentario 2006-2011

N.°	Comisión ordinaria / moción - fecha de aprobación	Denominación	Estado
1	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 1794</b> Aprobada el 24.5.2007	Investigaciones relacionadas con la ejecución del Contrato de Concesión y Suscripción de Addendas, suscritas entre el Estado y la empresa Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) para la operación del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.	<b>23.4.2008</b> : Presentación de Informe preliminar y solicitud de ampliación de plazo.
2	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 953</b> Aprobada el 10.5.2007	Investigación sobre supuestas irre- gularidades en la suscripción de con- trato de concesión de la denominada Vía Expresa del Callao.	<b>16.4.2008</b> : Informe final aprobado por el Pleno.
3	Inteligencia <b>Moción 1687</b> Aprobada el 10.5.2007	Investigación sobre la presunta fuga de información por parte de miem- bros del Servicio de Inteligencia de la Marina de Guerra del Perú.	<b>16.4.2008</b> : El Pleno postergó el debate del Informe final.
4	Fiscalización y Contraloría Moción 2699 Aprobada el 20.9.2007 Moción 2704, con Of. N° 0754-2007- 2008-DDP-M/CR, del 24.9.2007, se remite a esta Comisión	Investigación sobre las presuntas irregularidades en la adquisición de raciones alimenticias para los damnificados por el terremoto que asoló el sur del país el 15 de agosto, por parte del Seguro Integral de Salud (SIS).	<b>16.4.2008</b> : Informe final aprobado por el Pleno.

N.°	Comisión ordinaria / moción - fecha de aprobación	Denominación	Estado
5	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 4227</b> Aprobada el 17.4.2008	Investigación sobre las presuntas irregularidades en el Banco de Materiales.	<b>5.5.2010</b> : Informe final aprobado por el Pleno.
6	Fiscalización y Contraloría	Investigación para investigar la pre- sunta adulteración de la Ley Orgáni- ca del Poder Ejecutivo (LOPE).	<b>14.12.2007</b> : El Pleno aprueba por mayoría las facultades de investigación respectiva.
7	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 8084</b> Aprobada el 27.8.2009	Investigación de los Fondos de la Reconstrucción del Sur (FORSUR).	<b>10.11.2010</b> : Informe final pendiente de ser tratado por el Pleno (retiro de firmas del informe).
8	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 10015</b> Aprobada el 5.5.2010	Investigación de la actuación funcio- nal del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri), durante el período 2006-2010, así como las presuntas irregularidades que se habrían producido en el pro- ceso de adjudicación de terrenos eriazos y/o tráfico de terrenos en Chilca-Cañete y otras irregularidades denunciadas a nivel nacional.	23.7.2010: Informe final pendiente de ser tratado por el Pleno.
9	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 9616</b> Aprobada el 20.6.2010	Investigación respecto del proceso de adquisición de dos plantas de tratamiento de aguas residuales modulares para el distrito de San Bartolo, suscrito por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (Sedapal) y la empresa TFKC REPREX S.A.C. por el monto de 13'649,300 nuevos soles, y otras irregularidades vinculadas a contrataciones realizadas por dicha empresa estatal.	21.9.2010: Informe final pendiente de ser tratado por el Pleno.
10	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 11413</b>	Investigar las presuntas irregularida- des cometidas por los señores Pío Fernando Barrios Ipenza, Félix Or- tega Álvarez y Edelmira del Carmen Barrantes Pérez durante su perma- nencia en EsSalud.	<b>30.12.2010</b> : En el Orden del Día (retiro de reconsideración a votación).

N.°	Comisión ordinaria / moción - fecha de aprobación	Denominación	Estado
11	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 9906</b> Aprobada el 2.6.2010	Investigación respecto a las presuntas irregularidades cometidas en la gestión de varios presidentes regionales.	<b>16.6.2011</b> : Informe final pendiente de ser tratado por el Pleno.

Fuente: Área de Trámite Documentario del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas.

Elaboración: Propia.

El cuadro muestra que durante el período parlamentario 2006-2011 el Pleno del Congreso acordó otorgar facultades de investigación a las comisiones ordinarias en 11 oportunidades, mayoritariamente a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, y tan solo en una oportunidad a la Comisión de Inteligencia, que presentó su informe final, pero el Pleno postergó su debate y no fue sometido a votación.

La Comisión de Fiscalización y Contraloría presentó 7 informes finales, de los cuales el Pleno aprobó 3 y 4 quedaron pendientes de ser tratados. Además, una solicitud de prórroga de plazo no fue sometida a votación; respecto de otra investigación no presentó el correspondiente informe; y sobre otra, si bien se le otorgó facultades de investigación, quedó en el Orden del Día al haberse presentado reconsideración de la votación, no obstante que posteriormente fue retirada.

También se puede observar que solo uno de los acuerdos del Pleno no fue adoptado sobre la base de una moción de orden del día, sino a raíz de la denuncia ante dicha instancia de la presidenta de la Comisión de Descentralización respecto de la presunta adulteración de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).

Por otro lado, en el período parlamentario 2011-2016, el Pleno del Congreso acordó otorgar facultades de investigación a comisiones ordinarias en 15 ocasiones, lo cual se presenta en el cuadro siguiente.

Cuadro 5: Comisiones ordinarias con facultades de comisión investigadora otorgadas por el Pleno Período parlamentario 2011-2016

N.°	Comisión ordi- naria / moción - fecha de apro- bación	Denominación	Estado
1	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 277</b> Aprobada el 8.9.2011	Investigar la presunta sustracción de más de 5 000 carpetas de crédito del Banco de Materiales –Banmat–, así como la situación legal y administrativa de dicha entidad.	<b>25.8.2015</b> : Los informes finales en mayoría y minoría fueron rechazados por el Pleno.
2	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 512</b> Aprobada el 13.10.2011	Investigar las presuntas irregularidades cometidas en EsSalud en el período 2006 hasta el 14 de setiembre de 2011, y la real situación financiera de dicha entidad.	en minoría aprobado por el Pleno, que le concede un nuevo plazo de seis meses para presentar informe final. 10.9.2013: El Consejo Directivo toma conocimiento y decreta el archivamiento del informe final del grupo de trabajo sobre la materia.
3	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 1194</b> Aprobada el 22.3.2012	Investigar las presuntas irregularidades que se habrían cometido en la Super- intendencia Nacional de los Registros Públicos.	<b>25.9.2014</b> : Informe final aprobado por el Pleno.
4	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 2549</b> Aprobada el 20.9.2012	Investigar las presuntas irregularidades cometidas en los gobiernos regionales de Áncash y Cajamarca.	<b>22.5.2014</b> : Informe final aprobado por el Pleno. El tema referido a Áncash pasa a la Comisión Investigadora y lo relativo a Cajamarca a la Fiscalía de la Nación.
5	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 4210</b> Aprobada el 20.9.2012	Investigar las presuntas irregularidades cometidas por el señor Alexis Marcos Humala Tasso y otros, en los contratos celebrados entre las empresas con las que tiene vinculación y diversas entidades del Estado, así como el viaje del mencionado ciudadano a la federación rusa.	11.3.2015: Informe final aprobado por el Pleno.

N.°	Comisión ordi- naria / moción - fecha de apro- bación	Denominación	Estado
6	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 7009</b> Aprobada el 17.7.2013	Investigar las presuntas irregularidades en la adquisición de inmuebles por parte del ex Presidente de la República Alejandro Toledo Manrique y otras personas vinculadas a dicho ciudadano, así como para investigar el origen de los fondos para la adquisición de una residencia, tres estacionamientos vehiculares y un depósito, ubicados en la Urbanización Las Casuarinas, del distrito de Santiago de Surco.	<b>4.9.2014</b> : Informe final en mayoría aprobado en el Pleno por unanimidad.
7	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 10364</b> (acumulada la 10302) Aprobada el 15.5.2014	Investigar las presuntas irregularidades ocurridas en el Gobierno Regional de Tumbes.	<b>15.6.2016</b> : Informe final aprobado en el Pleno por unanimidad.
8	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 10671</b> Aprobada el 25.6.2014	Investigar las presuntas irregularidades ocurridas en el Gobierno Regional de Loreto.	<b>15.6.2016</b> : Informe final aprobado en el Pleno por unanimidad.
9	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 11939</b> Aprobada el 4.12.2014	Investigar las presuntas irregularidades en el accionar del señor Manuel Burga Seoane, como presidente de la Fede- ración Peruana de Fútbol y de funcio- narios públicos ante presunto ilícito de lavado de activos y otros.	<ul> <li>15.6.2016: Comisión presenta informe final con carácter confidencial.</li> <li>Para dar cuenta en el Consejo Directivo.</li> </ul>
10	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 12732</b> Aprobada el 15.4.2015	Investigar las presuntas irregularidades en la construcción del denominado «Puente Chilina» y la carretera «Arequi- pa – La Joya», obras ejecutadas entre los años 2007 y 2014; así como actos de corrupción en el Gobierno Regional de Arequipa en dicho período.	<b>15.6.2016</b> : Informe final aprobado por el Pleno.

N.°	Comisión ordi- naria / moción - fecha de apro- bación	Denominación	Estado
11	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 13834</b> Aprobada el 30.9.2015	Investigar la posible comisión de ilícitos en los que podría haber incurrido la señora Nadine Heredia Alarcón y otras personas vinculadas derivados del contenido de las agendas mencionadas en los considerandos de la moción.	<b>15.6.2016</b> : Informe final aprobado por el Pleno.
12	Comisión de Edu- cación, Juventud y Deporte <b>Moción 406</b> Aprobada el 13.10.2011	Investigar sobre la millonaria inversión realizada en el Estadio Nacional.	<b>2.4.2012</b> : Comisión acuerda trasladar investigación a la Megacomisión presidida por el congresista Sergio Tejada.
13	Comisión de Educación, Juventud y Deporte  Moción 7847  Aprobada el 31.10.2013	Investigar las presuntas irregularidades de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.	<b>9.10.2014</b> : Informe final en mayoría aprobado por el Pleno.
14	Comisión de Salud y Población <b>Moción 296</b> Aprobada el 13.10.2011	Investigar las supuestas irregularidades en la construcción e implementación de hospitales y establecimientos de sa- lud a nivel nacional.	<ul><li>25.7.2016: Comisión presenta Informe final.</li><li>Para dar cuenta en el Consejo Directivo.</li></ul>
15	Comisión de Justicia y Derechos Humanos <b>Mociones 13069 y</b> <b>13941</b> Aprobada el 21.5.2015	Investigar los hechos relativos a la su- puesta causa grave en que habría incu- rrido el consejero Máximo Herrera Boni- lla, por reunirse con postulante durante la Convocatoria N.º 009-2014-CNM, del Consejo Nacional de la Magistratura.	<b>18.11.2015</b> : Presidente de la Comisión de Justicia solicita plazo adicional de 60 días hábiles para investigar.

**Fuente:** Área de Trámite Documentario del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas. **Elaboración:** Propia.

Las facultades de investigación sobre diversas materias otorgadas por el Pleno a comisiones ordinarias en el período parlamentario 2011-2016 fueron adjudicadas mayoritariamente a la Comisión de Fiscalización y Contraloría, en 11 oportunidades; en tanto que a la Comisión

de Educación, Juventud y Deportes lo fueron en 2 ocasiones; y a las Comisiones de Salud y Población, y de Justicia y Derechos Humanos en una oportunidad cada una.

El Pleno del Congreso aprobó 9 de los informes finales presentados por la Comisión de Fiscalización y Contraloría, y sobre uno de ellos en minoría le concede un nuevo plazo de seis meses para presentar informe final, del cual toma conocimiento el Consejo Directivo, que finalmente decreta su archivamiento; y rechazó uno. Respecto de un informe final que fuera presentado con carácter confidencial, no fue tratado por el Pleno.

Con relación a las facultades concedidas a la Comisión de Educación, Juventud y Deportes, en un caso el Pleno aprobó el respectivo informe final en mayoría; sin embargo, en el otro caso la Comisión acordó trasladar la investigación a la Megacomisión presidida entonces por el congresista Sergio Tejada.

Respecto de la facultad de comisión investigadora atribuida en una oportunidad a la Comisión de Salud y Población, si bien esta presentó su informe final, el mismo no fue tratado por el Pleno; y en el caso de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, su presidente solicitó un plazo adicional para concluir sus investigaciones, pero el pedido tampoco fue tratado en sesión del Pleno.

Es preciso también señalar que para el caso de los informes de las comisiones ordinarias con facultades de investigación que no fueron tratados ni votados por el Pleno hasta el término del período parlamentario 2011-2016, el Consejo Directivo ha determinado a través del Acuerdo 19-2016-2017/CONSEJO-CR, del 7 de setiembre de 2016, que estos informes finales «son incluidos en la agenda del Pleno del Congreso luego de transcurridos 60 días desde la fecha en que son puestos en conocimiento de los grupos parlamentarios actuales. Transcurrido dicho plazo, podrán ser sometidos a debate y votación en el Pleno del Congreso».<sup>20</sup>

A la fecha de presentación del presente trabajo solo han sido 3 los acuerdos tomados por el Pleno para otorgar facultades de investigación a comisiones ordinarias. A la Comisión de Fiscalización y Contraloría se le ha atribuido estas facultades respecto de 2 materias, en tanto que a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas se le ha asignado una investigación, todo lo cual se observa en el cuadro siguiente.

<sup>20</sup> Los informes se encuentran pendientes de ser incluidos en la agenda del Pleno, por acuerdo del Consejo Directivo.

Cuadro 6: Comisiones ordinarias con facultades de comisión investigadora otorgadas por el Pleno Período Anual de Sesiones 2016-2017

N.°	Comisión ordinaria / moción - fecha de aprobación	Denominación	Estado
1	Fiscalización y Contraloría <b>Mociones</b> 182 y 123 Aprobada el 1.9.2016	Comisión encargada de investigar la presunta intromisión, actos y hechos en los que podría haber incurrido la señora Nadine Heredia Alarcón, que configurarían el presunto delito de usurpación de funciones y otros delitos; así como también contra las personas que pudieran resultar responsables, durante el Período Presidencial 2011-2016.	Dentro del plazo de presenta- ción de informe (plazo de 180 días)
2	Defensa Nacional, Orden Interno, De- sarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas Moción 234 Aprobada el 15.9.2016	Comisión encargada de investigar sobre:  1) Contrataciones y adquisiciones, en cualquier modalidad, utilizadas para la compra de diversos vehículos de transporte, armamento, equipos de toda clase, uniformes y demás elementos logísticos para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú. Así como las operaciones de compra de gobierno a gobierno realizadas durante el período 2011-2016.  2) Presuntas irregularidades e injerencia política en las operaciones militares y policiales en el VRAEM, durante el período 2011-2016.  3) Presuntas irregularidades que se habrían cometido en los ministerios de Defensa y del Interior respecto a los ascensos, pases al retiro y designaciones durante el período 2011-2016.	Dentro del plazo de presentación de informe (plazo de 180 días)

N.°	Comisión ordinaria / moción - fecha de aprobación	Denominación	Estado
		4) Hechos vinculados a las presuntas ejecuciones extrajudiciales y/o intervenciones con omisión de protocolos, o procedimientos penales vigentes en los casos Santa Anita del 11 de junio de 2012, la Floresta del 6 de setiembre de 2012, Puente Piedra del 18 de noviembre de 2012, Chiclayo del 4 de diciembre de 2013, Villa San Francisco del 9 de setiembre de 2014 y Chincha del 20 de setiembre de 2014, y otros relacionados.  5) Situación general actualizada y detallada de los inmuebles que habrían sido vendidos o concesionados en propiedad o en uso, de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.	
3	Fiscalización y Contraloría <b>Moción 633</b> Aprobada el 20.10.2016	Comisión encargada de investigar los posibles actos de corrupción en los que habría podido incurrir Carlos Renato Moreno Chacón, ex consejero presidencial en materia de salud, y los que resulten responsables de acuerdo a los hechos descritos; así como también investigar otros posibles delitos e investigar los convenios y contratos que se han firmado entre el SIS, MINSA, EsSalud y Ministerio del Interior con entidades prestadoras de salud públicas y privadas.	Dentro del plazo de presentación de informe (plazo de 180 días)

Fuente: Portal del Congreso de la República.

Elaboración: Propia.

### 3. COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

El 20 de julio de 2002 es publicada en el diario oficial *El Peruano* la Resolución Legislativa del Congreso 021-2001-CR, que aprueba el Código de Ética Parlamentaria y que en su artículo 14 establece el funcionamiento de la Comisión de Ética Parlamentaria.<sup>21</sup>

La Comisión de Ética Parlamentaria, integrada por no menos de 7 congresistas, respetándose los criterios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios, a propuesta del Presidente del Congreso y por un período de 2 años, es el órgano encargado de promover la ética parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le interpongan y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética Parlamentaria.<sup>22</sup>

Es preciso señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del RCR, los congresistas están impedidos de integrar la Comisión de Ética Parlamentaria cuando se encuentren comprendidos en procesos penales dolosos en los cuales la Corte Suprema de Justicia de la República ha solicitado el levantamiento de su inmunidad parlamentaria; y en dicho supuesto, el parlamentario debe presentar su inhibición.

En el Código ha sido establecido que el procedimiento de investigación ante la Comisión de Ética Parlamentaria se inicia de oficio o a pedido de parte; y que las denuncias deben cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento de esta Comisión.<sup>23</sup> En cuanto a las denuncias de parte, pueden ser presentadas por uno o varios congresistas o cualquier persona natural o jurídica afectada por la conducta del congresista con la documentación probatoria correspondiente. Cabe precisar que la parte denunciante puede aportar nuevas pruebas durante la investigación y participar en el procedimiento de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de la Comisión.

La Comisión de Ética Parlamentaria actúa de oficio, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, al tener conocimiento de actos contrarios al Código de Ética Parlamentaria.<sup>24</sup>

<sup>21</sup> Posteriormente, con fecha 21 de noviembre de 2003 fue modificado este Código a través de la Resolución Legislativa del Congreso 016-2003-CR.

<sup>22</sup> Artículos 35, inciso d), del RCR, y 8 y 9 del Código de Ética Parlamentaria.

Puede accederse al Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria a través del enlace siguiente: http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2004/etica/REGLAMENTO-CODIGO-ETICA.pdf

<sup>24</sup> Artículo 11 del Código de Ética Parlamentaria.

Las infracciones al Código de Ética Parlamentaria son sancionadas imponiendo al congresista recomendación pública, amonestación escrita pública, amonestación escrita pública con multa o recomendación al Pleno de la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes desde tres hasta ciento veinte días de legislatura, tal cual lo establece el artículo 95 de la Constitución Política.

La apelación a la sanción es resuelta en última instancia por el Pleno del Congreso. Cuando la falta sancionada, a juicio de la Comisión de Ética Parlamentaria, presente indicios de la comisión de un delito o de una infracción constitucional, el caso será puesto en conocimiento de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para los fines de ley.

Respecto del cómputo del tiempo de suspensión a los congresistas a iniciativa de la Comisión de Ética Parlamentaria, la Comisión de Constitución y Reglamento ha emitido el Informe 04-2007-2008-CCYR/PJVQ-CR, cuya conclusión única fue aprobada mediante Acuerdo 041-2007-2008/MESA-CR, con el texto siguiente:

El término de días de legislatura, son aquellos de funcionamiento del Parlamento. Y en nuestro caso son computables los que abarcan del 27 de julio al 15 de diciembre y del 1 de marzo al 15 de junio, los días de legislatura extraordinaria, de sesiones de la Comisión Permanente y de las Comisiones Ordinarias, cuando el congresista suspendido pertenece a ellas.

Además, con relación a la suspensión del servicio de personal y del apoyo logístico, para congresistas que hayan sido suspendidos en sus funciones por más de 30 días de legislatura, la Mesa Directiva de ese entonces también aprobó, sobre la base del informe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Procuraduría, lo siguiente:

La suspensión de los servicios de personal, asesoría y apoyo logístico –a que se refiere el primer párrafo del inciso f) del artículo 22° del Reglamento– procede para el Congresista que haya sido suspendido en su funciones por más de 30 (treinta) días de legislatura.

A los efectos de realizar una ponderación entre los días de sanción acordados y los días efectivos de suspensión (días naturales), se presenta el cuadro siguiente.

Cuadro 7: Días de suspensión a congresistas a iniciativa de la Comisión de Ética Parlamentaria Período parlamentario 2006-2011

Congresista	Sanción	Días naturales
Álvaro Gutiérrez Cueva	120 días de legislatura y descuento de haberes	145
Margarita Sucari Cari	60 días de legislatura y descuento de haberes	60
José Anaya Oropeza	120 días de legislatura y descuento de haberes	Suspendido en tanto dure su proceso penal
Gustavo Espinoza Soto	120 días de legislatura y descuento de haberes	163
Yaneth Cajahuanca Rosales	30 días de legislatura y descuento de haberes	30
Miro Ruiz Delgado	60 días de legislatura y descuento de haberes	60
José Vega Antonio	30 días de legislatura y descuento de haberes	30
Ricardo Pando Córdova	60 días de legislatura y descuento de haberes	60
Tula Benites Vásquez	120 días de legislatura y descuento de haberes	182
Tomás Cenzano Sierralta	30 días de legislatura y descuento de haberes	30
Walter Menchola Vásquez	120 días de legislatura y descuento de haberes	142
Elsa Canchaya Sánchez	120 días de legislatura y descuento de haberes	El 21 de junio de 2007 fue reemplazada por el acce- sitario Hildebrando Tapia Samaniego
Carlos Torres Caro	30 días de legislatura y descuento de haberes	30

Fuente: Portal del Congreso de la República.

**Elaboración**: Propia.

Durante el período parlamentario 2006-2011 fueron 13 los congresistas sancionados por el Pleno del Congreso a propuesta de la Comisión de Ética Parlamentaria. Generalmente los representantes inhabilitados con 120 días de legislatura sobrepasaron los días de sanción en razón de que no se computan los días de receso parlamentario.

A continuación se presenta un cuadro en el que se observa los días de sanción señalados para los congresistas infractores al Código de Ética durante el período parlamentario 2011-2016.

Cuadro 8 : Días de suspensión a congresistas a iniciativa de la Comisión de Ética Parlamentaria Período parlamentario 2011-2016

Congresista	Sanción	Días naturales
José Luna Gálvez	30 días de legislatura y descuento de haberes	30
Víctor Grandez Saldaña	120 días de legislatura y descuento de haberes	158
Víctor Crisólogo Espejo	120 días de legislatura y descuento de haberes	158
José León Rivera	60 días de legislatura y descuento de haberes	98
Heriberto Benítez Rivas	120 días de legislatura y descuento de haberes	159
Alejandro Yovera Flores	120 días de legislatura y descuento de haberes	138
Cenaida Uribe Medina	120 días de legislatura y descuento de haberes	146
Julio Gagó Pérez	120 días de legislatura y descuento de haberes	146
Wilson Urtecho Medina <sup>22</sup>	120 días de legislatura y descuento de haberes	El 6 de enero de 2014 fue reemplazado por la accesitaria Carmen Rosa Núñez de Acuña.
Modesto Julca Jara	120 días de legislatura y descuento de haberes	168

Congresista	Sanción	Días naturales
Rubén Condori Cusi	Amonestación escrita pública y multa de 7 días de sueldo	7
Javier Diez Canseco Cisneros	90 días de legislatura y descuento de haberes	157
Federico Pariona Galindo	120 días de legislatura y descuento de haberes	192
Alejandro Yovera Flores	120 días de legislatura y descuento de haberes	192
Walter Acha Romaní	120 días de legislatura y descuento de haberes	195
Emiliano Apaza Condori	120 días de legislatura y descuento de haberes	194
Elsa Anicama Ñáñez	120 días de legislatura y descuento de haberes	152
Omar Chehade Moya	120 días de legislatura y descuento de haberes	147
Amado Romero Rodríguez	120 días de legislatura	148

Fuente: Portal del Congreso de la República.

Elaboración: Propia.

Lo que se observa en el cuadro presentado arriba es que los congresistas fueron sancionados mayoritariamente con 120 días de legislatura y que solo en 2 casos coincidieron los días de sanción con los días naturales.

Cabe precisar que los informes presentados por la Comisión de Ética Parlamentaria concluyen en su gran mayoría en que los congresistas han transgredido los artículos 2 (principios de transparencia, honradez, veracidad, respeto, responsabilidad, integridad, objetividad y justicia), 3 (corrupción) y 4 a) (respeto de la investidura parlamentaria) del Código de Ética Parlamentaria.

A continuación se presenta un cuadro en el que se consigna los nombres de los 9 representantes integrantes de la actual Comisión de Ética Parlamentaria.

Cuadro 9: Integrantes de la Comisión de Ética Parlamentaria Período 2016-2018 (dos años) (9 congresistas)

Grupo parlamentario	Integrantes
Fuerza Popular	<ol> <li>Tapia Bernal, Segundo Leocadio (PRESIDENTE).</li> <li>Gonzales Ardiles, Juan Carlos Eugenio.</li> <li>Letona Pereyra, María Úrsula Ingrid.</li> <li>Takayama Jiménez, Milagros.</li> </ol>
Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad	5. Arce Cáceres, Richard (VICEPRESIDENTE).
Alianza para el Progreso	6. Narváez Soto, Eloy Ricardo (SECRETARIO).
Peruanos por el Kambio	7. Lombardi Elías, Guido Ricardo.
Célula Parlamentaria Aprista	8. Mulder Bedoya, Mauricio.
Acción Popular	9. Lescano Ancieta, Yonhy.

Fuente: Portal del Congreso de la República.

Elaboración: Propia.

### 4. COMISIÓN DE LEVANTAMIENTO DE INMUNIDAD PARLAMENTARIA

Al igual que en España, Francia y otros países, en el Perú la prerrogativa de la inmunidad parlamentaria ha sido instituida para evitar procesos penales o detenciones con motivaciones políticas; es más, ha sido establecido reglamentariamente que sea la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria la que califique el pedido de la Corte Suprema y que sea el Pleno del Congreso el que autorice el levantamiento de la inmunidad parlamentaria del congresista en el caso de determinarse que solo exista motivación de carácter legal y no de índole política, racial, religiosa o de otra naturaleza discriminatoria (Jiménez, 2016: 4).

La prerrogativa de la inmunidad parlamentaria ha sido instituida en el artículo 93 de la Constitución Política del Perú, que señala lo siguiente:

Artículo 93.- Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones. No pueden ser procesados ni presos sin previa autorización del Congreso o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso en el cual son puestos a disposición del Congreso o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autorice o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento.

El referido artículo constitucional tiene su correlato con el artículo 16 del RCR, por el que precisa el correspondiente procedimiento parlamentario y que a continuación se presenta:

- Recibida la solicitud, la Presidencia del Congreso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la pone en conocimiento de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria compuesta por quince (15) Congresistas elegidos por el Pleno del Congreso, con el voto de la mitad más uno de su número legal.<sup>25</sup>
- 2. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria sin referirse al fondo del asunto, tiene un plazo de cuatro (4) días útiles para admitir la solicitud de levantamiento de inmunidad, o según sea el caso, pedir a la Corte Suprema de Justicia que se subsanen los defectos o vicios procesales de dicha solicitud y sus anexos.
  La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria evalúa los actuados y determina que solo exista motivación de carácter legal y no de índole política, racial, religiosa o de otra naturaleza discriminatoria. Los pedidos que no se encuentren dentro de los supuestos establecidos en el presente artículo serán rechazados de plano y devueltos a la Corte Suprema de Justicia.

<sup>25</sup> Con relación a los integrantes de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, mediante la Resolución Legislativa del Congreso 004-2016-2017-CR, que garantiza la representatividad y pluralidad en la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria del Congreso de la República, se modifica el numeral 1) del artículo 16 del Reglamento del Congreso de la República, con el objeto de incrementar el número de miembros de cinco (5) a quince (15), elegidos por el Pleno del Congreso de la República.

- 3. Admitida la solicitud, el Presidente de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria convoca a sesión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y cita al Congresista para que ejerza personalmente su derecho de defensa, pudiendo ser asistido por letrado. Se señalarán dos (2) fechas con intervalo de un (1) día para el ejercicio del derecho de defensa del parlamentario. La inasistencia del parlamentario no suspende el procedimiento.

  En el supuesto que el Congresista se allane por escrito, con firma legalizada o fedateada, al pedido de levantamiento de inmunidad parlamentaria, la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria dictaminará, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes al allanamiento, aprobándolo o rechazándolo.
- 4. La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria dictamina en un plazo máximo de quince (15) días útiles, contados a partir del día siguiente de la realización de la sesión en la que se citó al Congresista denunciado para su defensa.
- 5. Dentro de los dos (2) días hábiles de emitido el dictamen por la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, el Consejo Directivo del Congreso lo consignará en la Agenda del Pleno de la sesión siguiente a la fecha de su recepción a fin de someterlo al debate y votación correspondiente, la cual podrá realizarse en la misma sesión o a más tardar en la subsiguiente, a criterio del Presidente del Congreso.

El Congresista aludido en la solicitud de levantamiento de fuero tiene derecho a usar hasta 60 minutos en su defensa, en cualquiera de las instancias, recibir oportunamente el dictamen respectivo, la trascripción de las intervenciones que realice, así como ser asistido por letrado.

El levantamiento del fuero procede con los votos conformes de la mitad más uno del número legal de Congresistas.

Lo resuelto por el Pleno es comunicado a la Corte Suprema de Justicia.

El Reglamento que dispone el procedimiento judicial para requerir el levantamiento de inmunidad parlamentaria fue aprobado por la Corte Suprema de Justicia mediante Resolución Administrativa de Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la Republica 009-2004-SP-CS, del 28 de diciembre de 2004.<sup>26</sup>

En dicha norma se señala el ámbito y marco normativo del procedimiento judicial para requerir al Congreso de la República el levantamiento de inmunidad parlamentaria, así como los presupuestos para dicha solicitud y la elevación de la resolución correspondiente. Asimismo, se prescribe que la Comisión de Vocales Supremos, que debe emitir un informe fundamentado en el plazo de 5 días útiles, deberá estar integrada por 3 vocales supremos titulares designados anualmente por la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia; y se precisan tanto sus atribuciones como los requisitos para la elaboración del referido informe (Jiménez, 2016: 8).

A continuación se presenta un cuadro en el que se registra a los congresistas respecto de cuales se solicitó el levantamiento de su inmunidad parlamentaria en el período parlamentario 2006-2011.

Cuadro 10: Casos de congresistas sobre los cuales se solicitó el levantamiento de su inmunidad parlamentaria

Período parlamentario 2006-2011

Congresista	Presentación de dictamen	Fecha de debate	Propuesta	Resultado
Nancy Rufina Obregón Peralta	No hubo dictamen.			30 de mayo de 2012 Expediente remitido al Archivo General.
Carlos Fernando Raffo Arce	15 de junio de 2010 (mayoría) 2 de julio de 2010 (minoría)		Dictamen de la Comisión por mayoría, en el cual recomienda declarar im- procedente la solicitud de levantamiento de fuero.	30 de mayo de 2012 Expediente remitido, al Archivo General.

<sup>26</sup> Disponible en el enlace siguiente:

http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3\_uibd.nsf/BDA1B5D18EAC2E45052579060079 07F0/\$FILE/Resol.Ad. 009-2004-SP-CS.pdf

Congresista	Presentación de dictamen	Fecha de debate	Propuesta	Resultado
Miró Ruiz Delgado	15 de junio de 2010 2 de julio de 2010 (minoría)		Dictamen de la Comisión, mediante el cual dentro de las conclusiones precisa que de la evaluación de los actuados obrantes en el expediente se aprecia que no ha existido voluntad en el congresista Miró Ruiz Delgado de eludir la acción de la justicia; y declara improcedente la solicitud de Levantamiento de Fuero número 7.  Dictamen en minoría de la Comisión, suscrito por el congresista Víctor Mayorga Miranda, en el cual señala que el pedido de levantamiento de inmunidad parlamentaria reúne los requisitos establecidos en el artículo 16 del Reglamento del Congreso.	30 de mayo de 2012 Expediente terminado, al Archivo General en un total de 522 folios.
José Eusebio Mallqui Beas	6 de enero de 2009		Dictamen mediante el cual declara procedente la soli- citud de levantamiento de fuero.	30 de mayo de 2012 Expediente terminado, al Archivo General en un total de 854 folios.
Cecilia Isabel Chacón De Vettori	6 de enero de 2009		Dictamen que acuerda de- clarar Improcedente la so- licitud de levantamiento.	16 de enero de 2015 Expediente remitido al Archivo General.
Gustavo Dacio Espinoza Soto	No hubo dictamen.	30 de di- ciembre de 2008: En Comi- sión.		30 de mayo de 2012 Expediente remitido al Archivo General.
Gustavo Dacio Espinoza Soto	No hubo dictamen.			30 de mayo de 2012 Expediente remitido al Archivo General.

Congresista	Presentación de dictamen	Fecha de debate	Propuesta	Resultado
Elsa Canchaya Sánchez	7 de agosto de 2008	No se so- metió a debate.	Dictamen que recomien- da no aprobar la solicitud de levantamiento fuero, al haberse encontrado mo- tivación de índole política en la misma, disponiendo su remisión al archivo.	30 de mayo de 2012 Expediente remitido al Archivo General.
Nancy Obregón Peralta, Martha Acosta Zárate, Juana Huancahuari Páucar, Werner Cabrera Campos, Miro Ruiz Delgado, Gloria Ramos Prudencio, Hilaria Supa Huamán y Álvaro Gutiérrez Cueva; y la parlamentaria andina Elsa Malpartida Jara	9 de julio de 2007	No se so- metió a debate.	Presentación de dictámenes en mayoría minoría.	30 de mayo de 2012 Expediente remitido al Archivo General.

Fuente: Portal del Congreso de la República.

Elaboración: Propia.

Como puede apreciarse en el cuadro precedente, de los 9 casos sobre los que la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria tomó conocimiento de la solicitud de levantamiento del fuero parlamentario, 6 concluyeron con la presentación de dictámenes, ninguno de los cuales fue sometido a debate por el Pleno del Congreso de la República. Respecto de las otras 3 solicitudes no hubo dictamen.

Seguidamente se presenta los casos relativos al período parlamentario 2011-2016.

Cuadro 11: Casos de pronunciamiento del Pleno del Congreso sobre dictámenes de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria Período parlamentario 2011-2016

Congresista	Presen- tación de dictamen	Fecha de debate	Días hábiles transcu- rridos	Propuesta	Resultado
Heriberto Manuel Benítez Rivas y Víctor Crisólogo Espejo	Martes, 16 de diciembre de 2014.	3 de diciembre de 2015	246 días	Dictamen que declara procedente la solicitud de levantamiento de inmunidad parlamentaria de los congresistas Heriberto Benítez Rivas y Víctor Crisólogo Espejo.	Desestimado (no alcanzó la mayo- ría absoluta)
Rennán Espinoza Rosales	Jueves, 14 de noviembre de 2013 (mayoría y minoría).	Miércoles, 18 de diciembre de 2013.	25 días.	Dictamen en mayoría que recomienda desestimar y declarar improcedente el pedido de la Corte Suprema de Justicia.  Dictamen en minoría que recomienda declarar procedente la solicitud de levantamiento de inmunidad parlamentaria solicitada.	Desestimados los dictámenes en mayoría y mi- noría.
Eduardo Nayap Kinin	Martes, 12 de marzo de 2013 (mayoría). Jueves, 14 de marzo de 2013 (minoría)	Jueves, 16 de mayo de 2013.	45 días.	Dictamen en mayoría que recomienda desestimar y declarar improcedente el pedido de la Corte Suprema de Justicia.  Dictamen en minoría que recomienda declarar procedente la solicitud de levantamiento de inmunidad parlamentaria.	Aprobado el dictamen en mayoría.
Amado Romero Ro- dríguez	Jueves, 18 de octubre de 2012.	Jueves, 13 de diciembre de 2012.	38 días.	Dictamen que recomien- da desestimar y declarar improcedente el levanta- miento de la inmunidad parlamentaria.	Aprobado.

Congresista	Presen- tación de dictamen	Fecha de debate	Días hábiles transcu- rridos	Propuesta	Resultado
Alejandro Yovera Flores	Miércoles, 16 de mayo de 2012.	Jueves, 24 de mayo de 2012.	6 días.	Dictamen que recomienda aprobar el levantamiento de inmunidad parlamen- taria.	Aprobado.
Amado Romero Rodríguez	Jueves, 23 de febrero de 2012.	Jueves, 8 de marzo de 2012.	11 días.	Dictamen que aprueba el allanamiento del señor congresista Eulogio Ama- do Romero Rodríguez, para que se levante su in- munidad parlamentaria y pueda ser procesado.	Aprobado.
María López Córdova	Martes, 21 de febrero de 2012.	Jueves, 8 de marzo de 2012.	13 días.	Dictamen que aprueba el allanamiento de la congre- sista para que se levante su inmunidad parlamentaria y pueda ser procesada.	Aprobado.

Fuente: Portal del Congreso de la República.

Elaboración: Propia.

El cuadro anterior registra que las 7 solicitudes de levantamiento de inmunidad parlamentaria formuladas fueron dictaminadas; sin embargo, solo en 3 casos se aprobó el levantamiento del fuero, 2 de ellos por allanamiento del propio congresista.

La actual Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria ha sido conformada aplicando los principios reglamentarios de pluralidad y proporcionalidad de los grupos parlamentarios, por lo que les ha correspondido a Fuerza Popular 8 congresistas, al Frente Amplio por Justicia, Vida y Libertad 2, a Peruanos por el Kambio 2 y a Alianza para el Progreso, la Célula Parlamentaria Aprista y Acción Popular 1 cada uno.

El cuadro que se presenta seguidamente registra a los integrantes de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria para el Período Anual de Sesiones 2016-2017, por grupo parlamentario.

# Cuadro 12: Integrantes de la Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria Período Anual de Sesiones 2016-2017 (15 congresistas)

Grupo parlamentario	Integrantes		
	1. Bustos Espinoza, Estelita Sonia.		
	2. Cuadros Candia, Nelly Lady.		
	3. Echevarría Huamán, Sonia Rosario.		
Fuorza Popular	4. Miyashiro Arashiro, Marco Enrique.		
Fuerza Popular	5. Monterola Abregu, Wuilian Alfonso.		
	6. Salazar Miranda, Octavio Edilberto (VICEPRESIDENTE).		
	7. Tubino Arias Schreiber, Carlos Mario.		
	8. Villavicencio Cárdenas, Francisco Javier.		
Frente Amplio, por Justicia, Vida	9. Quintanilla Chacón, Alberto Eugenio.		
y Libertad	10. Cevallos Flores, Hernando Ismael.		
D 1// 1:	11. Meléndez Celis, Jorge Enrique.		
Peruanos por el Kambio	12. Guía Pianto, Moisés Bartolomé.		
Alianza para el Progreso	13. Espinoza Cruz, Marisol (SECRETARIA).		
Célula Parlamentaria Aprista	14. Mulder Bedoya, Mauricio (PRESIDENTE).		
Acción Popular	15. Del Águila Herrera, Edmundo.		

Fuente: Portal del Congreso de la República.

Elaboración: Propia.

#### 5. SUBCOMISIÓN DE ACUSACIONES CONSTITUCIONALES<sup>27</sup>

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales está a cargo de la Comisión Permanente del Congreso y tiene por función calificar la admisibilidad y procedencia de las denuncias constitucionales, así como realizar la investigación respecto de los procesos de acusación constitucional formulados contra los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política: Presidente de la República; congresistas, ministros de Estado, miembros del Tribunal Constitucional, miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, vocales de la Corte Suprema, fiscales supremos, Defensor del Pueblo y Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en estas.

Contra los referidos altos funcionarios, los congresistas, el Fiscal de la Nación o cualquier persona que se considere directamente agraviada pueden presentar denuncia constitucional, la cual debe ser presentada por escrito y derivada inmediatamente a la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales para su calificación.

La designación de sus integrantes —entre ellos su presidente—, que están impedidos de presentar denuncias constitucionales, responde a los principios de pluralidad y proporcionalidad de todos los grupos parlamentarios. Actualmente son 15 los integrantes de esta Subcomisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 88 del RCR, la calificación sobre la admisibilidad y/o procedencia de las denuncias se realiza en un plazo máximo de 10 días hábiles, conforme a los criterios siguientes:

- Que hayan sido formuladas por persona capaz, por sí o mediante representante debidamente acreditado.
- Que la persona que formula la denuncia sea agraviada por los hechos o conductas que se denuncian.
- Que se refieran a hechos que constituyan infracción de la Constitución y/o delitos de función previstos en la legislación penal.
- Que cumpla con los requisitos señalados en el segundo párrafo del literal a) precedente.

<sup>27</sup> Artículo 89 del RCR.

- Si a la persona denunciada le corresponde o no la prerrogativa funcional del antejuicio, o si ésta se encuentra o no vigente.
- Si el delito denunciado no ha prescrito.

Las denuncias que son calificadas improcedentes se remiten al archivo. Aquellas que son declaradas inadmisibles son notificadas al denunciante para que en el plazo no mayor de 3 días hábiles subsane las omisiones a que hubiere lugar. Si en dicho plazo el denunciante no subsana las referidas omisiones, la denuncia se envía al archivo, dejando a salvo su derecho.

Las denuncias constitucionales por delitos de acción privada son declaradas inadmisibles de plano; y los informes que contengan la calificación positiva de admisibilidad y procedencia de una denuncia constitucional, deberán indicar además, si es que así lo estima pertinente, la posibilidad de acumulación con alguna denuncia que se encuentre en estado de investigación.

La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales presenta su informe de calificación a la Presidencia de la Comisión Permanente. Esta aprobará, sobre la base del informe de calificación y con la mayoría de sus miembros presentes, el plazo dentro del cual la Subcomisión realizará la investigación y presentará su informe, el cual no podrá ser mayor de 15 días hábiles, prorrogable por el término que disponga la Comisión Permanente por una sola vez. Excepcionalmente, se puede fijar un plazo mayor cuando el proceso a investigarse sea susceptible de acumulación con otra u otras denuncias constitucionales.

El plazo antes referido se computa a partir del día siguiente de la sesión en la que el pleno de la Subcomisión toma conocimiento de la notificación del plazo acordado por la Comisión Permanente.

En caso de que el informe proponga el archivamiento o la improcedencia de la denuncia constitucional se vota previo debate. En ambos casos el expediente de la denuncia constitucional se remite al archivo. Si por el contrario propone la acusación ante el Pleno del Congreso, se debatirá el informe y se votará, pronunciándose por la acusación o no ante el Pleno.

Cuando son varias las personas comprendidas en la investigación, la votación se efectúa en forma separada por cada uno de los denunciados.

Si el informe que propone la acusación es aprobado, la Comisión Permanente nombra una Subcomisión Acusadora integrada por uno o más miembros de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, propuestos por su Presidente al momento de presentar el informe final, a efecto de que sustente el informe y formule acusación en su nombre ante el Pleno del Congreso.

Aprobada la acusación por la Comisión Permanente, el Consejo Directivo decide la fecha y hora, así como las reglas a ser aplicadas para el debate de la acusación constitucional, otorgándole prioridad en la agenda de la sesión correspondiente.

Luego de la sustentación del informe y la formulación de la acusación constitucional por la Subcomisión Acusadora y el debate, el Pleno del Congreso vota, pronunciándose en el sentido de si hay o no lugar a la formación de causa a consecuencia de la acusación. En el primer caso, el Pleno del Congreso debate y vota, en la misma sesión, si se suspende o no al congresista acusado en el ejercicio de sus derechos y deberes funcionales, el cual queda sujeto a juicio según ley. En el segundo caso, el expediente se archiva.

El acuerdo aprobatorio de una acusación constitucional, por la presunta comisión de delitos en ejercicio de sus funciones, requiere la votación favorable de la mitad más uno del número de miembros del Congreso, sin participación de los miembros de la Comisión Permanente. El acuerdo aprobatorio de suspensión requiere la misma votación.

El acuerdo aprobatorio de sanción de suspensión, inhabilitación o destitución por infracción constitucional, en un juicio político previsto en el primer párrafo del artículo 100 de la Constitución, se adopta con la votación favorable de los 2/3 del número de miembros del Congreso, sin participación de la Comisión Permanente, siguiendo el principio de razonabilidad señalado por la Comisión de Constitución y Reglamento en su Informe presentado el 27 de enero del 2004 y aprobado por el Pleno del Congreso el 28 de enero del mismo año. En este caso, la aplicación de la sanción impuesta por el Congreso es inmediata.

Si un congresista solicitara, como consecuencia de la pluralidad de denunciados, que una acusación sea votada por separado, el Presidente accederá a su petición, sin debate. Los acuerdos del Pleno, que ponen fin al procedimiento, sobre acusación constitucional o juicio político, deben constar en resolución del Congreso.

A continuación se presenta un cuadro en el que se registra a los altos funcionarios que por aprobación del correspondiente informe final fueron acusados constitucionalmente ante el Pleno del Congreso en el período parlamentario 2006-2011.

## Cuadro 13: Funcionarios denunciados por la Comisión Permanente del Congreso de la República Período parlamentario 2006-2011

Fecha de aprobación o desaprobación del Informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales	Funcionarios denunciados
31-5-2007	Elsa Canchaya Sánchez Presunta responsabilidad en la comisión de los delitos de nombramiento y aceptación ilegal para cargo público, estafa y falsedad genérica.
20-2-2008	<b>Tula Luz Benites Vásquez</b> Presunta responsabilidad en la comisión de los delitos de peculado, colusión y falsedad genérica.
22-9-2008	José Oriol Anaya Oropeza Presunta comisión de delitos contra la administración de justicia en la modalidad de falsa declaración en proceso administrativo; contra la fe pública (falsificación de documentos) y contra la administración pública en la modalidad de peculado.
22-9-2008	<b>Margarita Teodora Sucari Cari</b> Presunta comisión de los delitos de concusión y falsedad genérica.
20-11-2009	<b>Gustavo Dacio Espinoza Soto</b> Presunta infracción de los artículos 38, 44 y 102 de la Constitución Política.

Fuente: Área de Redacción del Acta del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas.

Elaboración: Propia.

El cuadro siguiente registra a los altos funcionarios que por aprobación del correspondiente informe final fueron acusados constitucionalmente ante el Pleno del Congreso en el período parlamentario 2011-2016.

# Cuadro 14: Funcionarios denunciados por la Comisión Permanente del Congreso de la República Período parlamentario 2011-2016

Fecha de aprobación o desaprobación del Informe final de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales	Funcionarios denunciados
17.1.2012	Congresista y Segundo Vicepresidente de la República Chehade Moya Infracción del artículo 38 de la Constitución Política del Perú, presunta comisión de los delitos de patrocinio ilegal, cohecho activo genérico y tráfico de influencias. Levantamiento del fuero parlamentario, destitución al cargo de congresista, inhabilitación para el ejercicio de la función pública por cinco años.
18.12.2013	Congresista Michel Urtecho Medina Informe Denuncias 166 y 169 Delitos de concusión y enriquecimiento ilícito. No acusar por los delitos de apropiación ilícita, asociación ilícita, colusión, peculado, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, falsificación de documentos, malversación y estafa. Informe Denuncia 172 Infracción de los artículos 1, 2, inciso 15, 23, 24 y 38 de la Constitución Política del Perú, destitución en el cargo de congresista e inhabilitación para el ejercicio de la función pública hasta por diez años.
11.2.2015	Ex ministro de Energía y Minas Pedro Sánchez Gamarra Informe Denuncia 21 Infracción a los artículos 38 y 65 de la Constitución Política del Perú, sanción de cinco años de inhabilitación. Informe Denuncia 23 Infracción de los artículos 38, 44, 56, 66 y 73 de la Constitución Política del Perú, sanción de cinco años de inhabilitación.

Fuente: Área de Redacción del Acta del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas.

Elaboración: Propia.

El cuadro siguiente consigna los nombres de los integrantes de la actual Subcomisión de Acusaciones Constitucionales.

Cuadro 15: Integrantes de la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales Período Anual de Sesiones 2016-2017 (15 congresistas)

Grupo parlamentario	Integrantes
Fuerza Popular	<ol> <li>Beteta Rubín, Karina Juliza (PRESIDENTA).</li> <li>Alcalá Mateo, Percy Eloy.</li> <li>Becerril Rodríguez, Héctor Virgilio.</li> <li>García Jiménez, Maritza Matilde.</li> <li>Ponce Villarreal de Vargas, Yesenia.</li> <li>Reátegui Flores, Rolando.</li> <li>Segura Izquierdo, César Antonio.</li> <li>Ushñahua Huasanga, Glider Agustín.</li> </ol>
Frente Amplio, por Justicia, Vida y Libertad	9. Ochoa Pezo, Édgar Américo. 10. Pacori Mamani, Oracio Ángel.
Peruanos por el Kambio	11. Costa Santolalla, Gino Francisco (SECRETARIO). 12. Sheput Moore, Juan.
Alianza para el Progreso	13. Acuña Núñez, Richard Frank Cruz (VICEPRESIDENTE).
Célula Parlamentaria Aprista	14. Velásquez Quesquén, Ángel Javier.
Acción Popular	15. García Belaúnde, Víctor Andrés.

Fuente: Portal del Congreso de la República.

Elaboración: Propia.

#### **CONCLUSIONES**

- Las diversas comisiones de investigación constituidas en el Congreso de la República, que continúan sus labores incluso en períodos de receso parlamentario, tienen como objetivo primordial el seguimiento y fiscalización de cualquier asunto de interés público, por lo que para realizar investigaciones exhaustivas se les ha atribuido el acceso a cualquier información, la cual puede implicar el levantamiento del secreto bancario y el de la reserva tributaria, en ejercicio de sus funciones de control establecidas constitucional y reglamentariamente, excepto aquella información que afecte la intimidad personal. Sin embargo, sus conclusiones no obligan a los órganos jurisdiccionales.
- Las comisiones ordinarias con facultades de investigación tienen el mismo carácter y
  gozan de iguales prerrogativas que las comisiones investigadoras, incluso en cuanto
  al plazo y entrega del correspondiente informe. La Comisión ordinaria de Fiscalización
  y Contraloría es a la que mayoritariamente el Pleno del Congreso le ha asignado
  funciones y facultades de comisión investigadora.
- La Comisión de Ética Parlamentaria es el órgano encargado de promover la ética parlamentaria, prevenir actos contrarios a la misma, absolver las consultas que se le interpongan y resolver en primera instancia las denuncias que se formulen de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética Parlamentaria. Sus integrantes, designados a propuesta del Presidente del Congreso, ejercen sus funciones por un período de 2 años.
- La Comisión de Levantamiento de Inmunidad Parlamentaria, actualmente conformada por 15 integrantes, recomienda al Pleno mediante dictamen declarar procedente o improcedente la solicitud de la Corte Suprema de Justicia de levantamiento de fuero de determinado congresista.
- La Subcomisión de Acusaciones Constitucionales tiene por función calificar la admisibilidad y procedencia de las denuncias constitucionales, además de realizar la investigación respecto de los procesos de acusación constitucional formulados contra los altos funcionarios del Estado comprendidos en el artículo 99 de la Constitución Política, por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado.

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Constitución Política del Perú. Disponible en: http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucion1993-01.pdf

Jiménez Gonzales, Óscar (2016). *La inmunidad parlamentaria: antecedentes, marco normativo nacional y legislación comparada*. Disponible en: http://www2.congreso.gob.pe/Sicr/dgp/ciae.nsf/D\_v07?OpenForm&Start=1&Count=1000&Expand=1&Seq=1

Portal del Congreso de la República. Disponible en: http://www.congreso.gob.pe/

Reglamento del Congreso de la República. Disponible en: http://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/reglamento-15-07-2016.pdf

Diseñado e impreso en la Imprenta del Congreso de la República

Febrero de 2017

### Sala Raúl Porras Barrenechea

Antiguo hemiciclo del Senado de la República. Terminó de construirse en el año 1939. En la actualidad lleva el nombre del ilustre parlamentario Raúl Porras Barrenechea y es utilizado para sesiones solemnes o actos protocolares.



## + (j) | www.congreso.gob.pe/didp

Nuestros productos están actualizados y sistematizados en línea para facilitar su acceso.

